



OTROSÍ No 1
ORDEN CONTRACTUAL DE ARRENDAMIENTO No 001 A-2020

ARRENDATARIO: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA –
SEDE MEDELLÍN.
ARRENDADOR: PROCATEX S.A.S.
NIT: 811.025.896-2

FECHA DE INICIO: 1 de febrero de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de enero de 2021

CANON: \$15.607.377
VALOR TOTAL: \$187.288.528
UBICACIÓN DEL INMUEBLE: Carrera 67A No.48 D-122 (Medellín)

JOHAN ALEXANDER ZULUAGA FRANCO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 71.260.807 de Medellín (Ant.), actuando en su calidad de Director Financiero y Administrativo de la **Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín**, ente universitario autónomo, nombrado mediante Resolución No. M.VS-0249 del 14 de febrero de 2017, expedida por la Vicerrectoría de Sede y delegado para suscribir la presente orden contractual de arrendamiento de conformidad con la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, artículo 13 numeral 12 (Manual de Convenios y Contratos), quien para los efectos del presente instrumento obra en nombre de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, ente Universitario del Orden Nacional, entidad de derecho público, con régimen especial, sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por la Ley 66 de 1867 y con personería jurídica que deriva de la Ley 68 de 1935, con Nit 899.999.063-3 y que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** y por la otra **JOHN JAIRO SANCHEZ VILLA**, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.606.809, obrando en Representación de la Empresa **PROCATEX S.A.S** con **NIT 811.025.896-2** y quien en adelante se llamará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido celebrar el presente OTROSI al contrato de arrendamiento, previas las siguientes consideraciones: -----

a) Que el día 31 de enero de 2020 **LA UNIVERSIDAD** y **EL ARRENDADOR** suscribieron la Orden Contractual de Arrendamiento No. 001A-2020, cuyo objeto es “Por medio del presente contrato **EL ARRENDADOR** entrega a título de arrendamiento a **LA UNIVERSIDAD**, un inmueble (Edificio de 5 pisos) ubicado en la Carrera 67A No. 48D-122 de la ciudad de Medellín, desde el 1 de febrero de 2020 hasta el 31 de enero de 2021”, **b)** Que

Página 1 de 3

desde finales de año 2019, el mundo ha sufrido la expansión de la pandemia conocida como Covid-19, generando consecuencias negativas para la salud pública, de lo cual Colombia no ha sido la excepción. **c)** Que con base en lo expuesto en el numeral anterior, el Gobierno Nacional declaró el estado de emergencia sanitaria desde el 12 de marzo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020, mediante las resoluciones 385 y 844 de ese año, emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. **d)** Que mediante comunicado No 9 a la comunidad universitaria, La Rectoría informa la adopción de la medida de restringir las clases presenciales a partir del día 16 de marzo de 2020, priorizando el uso de plataformas virtuales, con el fin de minimizar los impactos que sobre la salud pública tiene el COVID19. **e)** Que durante el semestre 2020-2 las asignaturas se seguirán ofreciendo en la modalidad remota de acuerdo al comunicado No 14 del 17 de junio de 2020 emitido por parte de La Rectoría. **f)** Que mediante oficio M.DFA-187-2020 del 24 de julio de 2020, el Director Financiero y Administrativo, solicita a **EL ARRENDADOR**, la disminución del canon de la Orden Contractual de Arrendamiento 001 A- 2020, argumentando que las medidas tomadas por parte del Gobierno Nacional y La Universidad Nacional para contrarrestar los efectos negativos del COVID 19 *“ha ocasionado que se disminuya la cantidad de personas que provienen de diferentes partes del país a cursar sus estudios y que habitan en las casas que la Universidad toma a título de arrendamiento. A su vez, vale mencionar que muchas actividades de Bienestar Universitario, como la referente a la estadía en las residencias de los estudiantes que provienen de otras artes del país, se financian con dineros provenientes de los recursos que recibe la Universidad producto del canon de arrendamiento de sus locales comerciales. Sin embargo, estos recursos se han visto disminuidos de manera considerable debido a que los arrendatarios han presentado dificultades para realizar sus correspondientes pagos y/o continuar ejecutando sus contratos, debido a las restricciones tomadas para afrontar el Covid-19”*. **g)** Que el arrendador mediante comunicación electrónica del día 29 de julio de los corrientes, acepta la reducción en un 30% del canon de arrendamientos a partir del mes de agosto antes de impuestos, mientras los estudiantes estén en sistema de clases no presenciales y por el periodo del contrato que culmina el 31 de enero del 2021. **h)** Que el suscrito Director Financiero y Administrativo de la Sede, acepta el presente Otrosí, el cual se registrará por la normativa civil y comercial, y en especial por el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia y por las siguientes cláusulas: -----

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN VALOR: Modificar la cláusula segunda referente al Valor del contrato, la cual quedará de la siguiente forma **“LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL ARRENDADOR** a título de canon de arrendamiento, a partir del mes de agosto de 2020 y hasta que las condiciones de emergencia actuales de la pandemia y la restricciones de acceso al campus universitario se mantengan, el valor de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M.L.**

(\$10.925.164) mensuales. -----**PARÁGRAFO:** Una vez estén dadas las condiciones para el retorno del estudiantado a la ciudadela universitaria y por ende a las residencias estudiantiles, se retomará el pago del canon inicialmente pactado y hasta el 31 de enero de 2021. -----

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas de la Orden Contractual de Arrendamiento 001A-2020 no sufren modificación alguna por lo que siguen vigentes. -----

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente otrosí se perfecciona y legaliza con la firma de las partes. **PARÁGRAFO:** Una vez legalizado el presente contrato, la División de Contratación y Gestión de Bienes procederá a su publicación en el sitio web de **LA UNIVERSIDAD**. -----

Para constancia se firma en Medellín por **LA UNIVERSIDAD** el día 29 JULIO 2020 y por **EL ARRENDATARIO** el día 30 JULIO 2020

LA UNIVERSIDAD,

EL ARRENDADOR,

Original firmado por

Original firmado por

**JOHAN ALEXANDER ZULUAGA
FRANCO**
Director Financiero y Administrativo
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA
Sede Medellín

JOHN JAIRO SÁNCHEZ VILLA
Representante Legal
PROCATEX S.A.S